

INFORME AETN-DPT N° 038/2021

A: Eusebio Lucio Aruquipa Fernández
DIRECTOR EJECUTIVO

Vía: Johanno Hugo Bascopé Maida
DIRECTOR DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES

Carlos Alberto Medrano Sejas
JEFE DE TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN

De: Daniela Bilbao Martínez
RESPONSABLE TARIFAS SAVIS Y REGISTROS a.i.

Ref.: DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE
LOS MONTOS DESCONTADOS POR LA APLICACIÓN DE LA
TARIFA DIGNIDAD DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020

Trámite: 2021-42039-35-0-0-0-DPT

Lugar y Fecha: La Paz, 27 de enero de 2021



RESUMEN EJECUTIVO: En el presente Informe se realiza la Determinación y Asignación del Financiamiento de los montos descontados por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de diciembre de 2020.

Señor Director Ejecutivo:

Remito para su consideración el Informe sobre el tema de la referencia.

1. ANTECEDENTES

La Tarifa Dignidad establecida mediante Decreto Supremo N° 28653 de fecha 21 de marzo de 2006 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 1948 del 31 de marzo de 2014, consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Como resultado de la aplicación de dichas disposiciones, las Empresas Distribuidoras del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de noviembre de 2020, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para acceder a su compensación.

El Auto N° 1441/2015 de 19 de octubre de 2015 que autoriza la modificación del objeto social y adecuación de los estados de la Empresa Transportadora de Electricidad S.A.

Informe AETN-DPT N° 038/2021, Página 1 de 5

(TDE) respecto al cambio de razón social de la empresa por ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Mediante Auto N° 1479/2015 de 23 de octubre de 2015, se dispuso que la Empresa Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M. haga conocer a todos los agentes del Mercado la nueva denominación social de la Empresa de Distribución Eléctrica Larecaja – Sociedad Anónima Mixta (EDEL S.A.M.) por Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M. con sigla comercial (ENDE DELBENI S.A.M.).

La nota CNDC 2489-15 recepciónada con Registro N° 14001 de 07 de diciembre de 2015 mediante la cual el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC) comunicó la habilitación de la Empresa de Distribución Eléctrica ENDE DELBENI S.A.M. (ex Empresa de Distribución Larecaja S.A.M.), como agente del Mercado Eléctrico Mayorista en la actividad de Distribución.

El Auto N° 2280/2016 de 14 de diciembre de 2016 que autoriza la modificación del objeto social y adecuación de los estados de la “Empresa Eléctrica Valle Hermoso S.A.” respecto al cambio de razón social de la empresa por “ENDE Valle Hermoso S.A.”.

El Auto N° 021/2017 de 06 enero 2017, que autoriza la modificación del objeto social y adecuación de los estados de la “Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Oruro S.A. – ELFEO S.A.” respecto al cambio de razón social de la empresa por “Distribuidora de Electricidad ENDE DEORURO S.A.”.

El Auto N° 1259/2017 de 11 de agosto de 2017 que autoriza la modificación del objeto social y adecuación de los estados de la “Empresa Eléctrica Corani S.A.” respecto al cambio de razón social de la empresa por “EMPRESA ELÉCTRICA ENDE CORANI S.A.” con sigla ENDE CORANI S.A.

Mediante Convenio Interinstitucional de 05 de marzo de 2018, suscrito entre el Ministerio de Energías y las Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada Tarifa Dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad.

2. MARCO LEGAL

Mediante Decreto Supremo N° 28653 de fecha 21 de marzo de 2006 se crea la “Tarifa Dignidad” con el propósito de favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad a las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país.

La Ex Superintendencia de Electricidad en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 28653, aprobó mediante la Resolución SSDE N° 130/2006 de

18 de mayo de 2006, el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad".

La misma entidad emitió la Resolución SSDE N° 274/2006 de 29 de septiembre de 2006, que modifica los incisos b) y c) del punto V) DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES A SER COMPENSADOS en el Anexo de la Resolución SSDE N° 130/2006 de 18 de mayo de 2006.

Mediante Decreto Supremo N° 0465 del 31 de marzo del 2010, se reglamenta la continuidad de la Tarifa Dignidad con el fin de universalizar el beneficio a todos los consumidores con consumos menores o iguales a 70 kWh de todas las empresas distribuidoras que operan a nivel nacional.

El Decreto Supremo N° 1948 del 31 de marzo de 2014, que norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, que modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

La Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, aprobó el nuevo "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", que incluye a usuarios con Sistema Prepago Eléctrico y dejó sin efecto las Resoluciones SSDE N° 130/2006 de 18 de mayo de 2006, AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011.

3. ANÁLISIS

La AETN, en base a la información presentada por las empresas distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2020 y a los criterios establecidos en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" aprobado mediante la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de diciembre de 2020, efectuó las siguientes actividades:

- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.
- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.

- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las bases de datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad.

3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear:

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.

El monto total de todas las empresas que presentaron su información correspondiente a la facturación del mes de diciembre 2020 es de Bs8.805.323,88 (Ocho millones ochocientos cinco mil trescientos veintitrés 88/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley

En el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2020.

El número de consumidores beneficiados en el mes de diciembre 2020 fue de 1.228.024 que representa el 48,28% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (2.543.355).

En relación al mes de noviembre 2020, la variación del número de beneficiados es de -2,97%, por otro lado, la variación del monto total del descuento es de Bs-114.989,2 respecto al mes mencionado.

De acuerdo a lo previsto en la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, en el presente Informe se incluyen los ajustes de meses anteriores de las empresas que no aplicaron correctamente el descuento y de aquellas que no enviaron oportunamente su información.

En este sentido, las compensaciones realizadas correspondientes al mes de noviembre de 2020 fueron a las empresas:

- Cooperativa Eléctrica Riberalta Ltda. (CER).
- Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L. (COSERMO R.L.).
- Cooperativa de Servicios Eléctricos Atocha Ltda. (COSEAL).

3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", el aporte porcentual de las empresas aportantes que operan el MEM ha sido determinado en base al documento "Cargo por Costos del CNDC" del mes de diciembre de 2020 emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga. El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

Las contribuciones de las empresas aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", los resultados correspondientes a la facturación del mes de diciembre de 2020, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.

4. CONCLUSIONES

En el mes de diciembre 2020, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 1.228.024 consumidores, quienes representan el 48,28% de los consumidores domiciliarios registrados en diciembre 2020 (2.543.355). El número de consumidores beneficiados en el mes de diciembre 2020 tuvo una variación de -2,97% respecto al mes anterior.

El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de diciembre 2020 es de Bs8.805.323,88 (Ocho millones ochocientos cinco mil trescientos veintitrés 88/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar mediante Resolución, los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de diciembre de 2020, en base a los cuadros adjuntos al presente Informe.

Es cuanto informo para los fines consiguientes.



Daniela Bilbao Martinez
**RESPONSABLE TARIFAS SAVIS
Y REGISTROS a.i.**

Informe AETN-DPT N° 038/2021, Página 5 de 5

ANEXO

CUADRO N° 1
NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD
DICIEMBRE 2020

Nº	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	DELAPAZ	828.168	476.730	57,56%	3.522.877,06
2	CRE R.L.	652.371	155.197	23,79%	952.848,50
3	COBEE	555	408	73,51%	2.110,30
4	ENDE DEORURO	127.375	79.952	62,77%	657.338,20
5	ELFEC	538.996	286.895	53,23%	2.202.328,40
6	COOPSEL	8.150	7.926	97,25%	55.312,40
7	SETAR	132.405	58.202	43,96%	407.492,62
8	COSERMO R.L.	5.742	3.405	59,30%	40.146,01
9	COOPELECT	8.537	4.651	54,48%	33.430,70
10	SEPSA	133.389	101.388	76,01%	621.078,97
11	ELFEDECH S.A.	5.768	4.909	85,11%	25.112,80
12	CERVI R.L. (VINTO)	913	625	68,46%	4.855,56
13	CER (RIBERALTA)	19.012	8.554	44,99%	77.527,64
14	EMDECA S.A.	3.158	2.684	84,99%	20.706,77
15	COSEPAZ R.L.	507	481	94,87%	2.678,73
16	EMDELL	8.952	6.712	74,98%	28.204,00
17	COSEAL R.L. - Atocha	3.045	2.418	79,41%	13.583,10
18	ENDE DELBENI S.A.M.	63.783	24.905	39,05%	122.342,20
19	SERELCO S.R.L.	2.529	1.982	78,37%	15.349,92
	TOTAL	2.543.355	1.228.024	48,28%	8.805.323,88

CUADRO N° 2

DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD DICIEMBRE 2020

EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC NOVIEMBRE 2020	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELAPAZ	249.989,42	8,39%	738.392,89
ELFEC	182.678,72	6,13%	539.577,50
ENDE DEORURO	69.449,23	2,33%	205.131,94
SEPSA	58.409,96	1,96%	172.525,29
CESSA	41.296,84	1,39%	121.978,33
CRE R.L.	464.840,68	15,59%	1.372.998,32
COBEE	149.754,77	5,02%	442.330,14
HIDROELECTRICA BOLIVIANA	61.812,11	2,07%	182.574,20
CORANI	175.377,78	5,88%	518.012,75
GUARACACHI	189.809,23	6,37%	560.638,88
BULO BULO	25.657,18	0,86%	75.783,52
VALLE HERMOSO	137.095,35	4,60%	404.938,05
SYNERGIA	3.995,79	0,13%	11.802,36
RIO ELECTRICO	11.138,40	0,37%	32.899,45
ENDE TRANSMISIÓN (ex TDE)	364.643,18	12,23%	1.077.045,30
ISA	24.819,13	0,83%	73.308,18
SAN CRISTOBAL TESA	19.077,97	0,64%	56.350,54
GBE	8.341,04	0,28%	24.636,91
ENDE - DIST.	8.122,50	0,27%	23.991,39
ENDE	115.156,38	3,86%	340.137,01
ENDE ANDINA	478.400,69	16,05%	1.413.050,46
ENDE - GEN.	68.362,84	2,29%	201.923,09
SETAR	46.394,64	1,56%	137.035,68
ENDE DELBENI S.A.M.	26.496,19	0,89%	78.261,70
TOTAL	2.981.120,02	100,00%	8.805.323,88

EMPRESA RECEPTORA / APORTANTE	SUBSIDIO EMPRESA	DELAPAZ	EL FEC	ENDE DEQUIRO	SEPSA	CESSA	CRE.FL	COBEE	HIDRO. BOLIVIANA	ENDE CORANI	ENDE GUARACACHI	BULO BULO	ENDE VALLE HERMOSO	SYNERGIA	PRO ELECTRICO	ENDE TRANSMISION S.A. (ex TDE)	ISA BOLIVIA S.A.	San Cristobal TESA	GSE	ENDE-DIST.	ENDE	Ende Andina	ENDE-GEN	SETAR	ENDE DEL BEN S.A.M	TOTAL	
DELAPAZ	3.527.871,05	738.392,89				121.978,33	420.146,82	442.219,54	182.574,20	518.012,75	580.838,88	75.783,52	444.938,05	11.802,36	32.889,45	15.485,97											3.527.871,05
COE R.L.	592.845,50					592.845,50																					592.845,50
COBEE	2.110,30							2.110,30																			2.110,30
ENDE DEQUIRO	657.338,20			205.131,94																							657.338,20
EL FEC	2.202.326,40		538.577,50																								2.202.326,40
COOP.SEL.	55.317,40																										55.317,40
SETAR	407.492,82																										407.492,82
CONSERVIDO R.L.	40.146,01																										40.146,01
COOP.ELECT.	33.430,70																										33.430,70
SEPSA	627.078,97				172.522,29																						627.078,97
EL FECHSA S.A.	25.112,80																										25.112,80
CERVI R.L. (NINTO)	4.655,56																										4.655,56
CER (IBERBALTA)	77.527,64																										77.527,64
ENDECSA S.A.	20.706,77																										20.706,77
CONSEPAZ R.L.	2.678,73																										2.678,73
ENDELL	28.204,00																										28.204,00
COSESA R.L. - Andina	13.993,10																										13.993,10
ENDE DEL BEN S.A.M	122.942,20																										122.942,20
SERECO S.R.L.	15.349,92																										15.349,92
TOTAL	8.895.328,66	738.392,89	538.577,50	205.131,94	172.522,29	121.978,33	1.372.998,32	442.219,54	182.574,20	518.012,75	580.838,88	75.783,52	444.938,05	11.802,36	32.889,45	1.077.045,30	73.308,18	55.350,54	24.658,91	28.991,39	340.137,01	1.413.050,45	201.925,09	137.655,88	78.261,70	8.895.328,66	